

**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172220047395 DEL 25-07-2017**

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cumplimiento de una orden judicial".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 780 de 2005, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 55 del Acuerdo No. 534 de 2015, y

CONSIDERANDO**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

En virtud de lo anterior, la CNSC ofertó una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, para la cual, una vez en firme cada una de las pruebas aplicadas y consolidados los resultados de las mismas, se procedió a conformar la lista de elegibles del empleo en mención, mediante la Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, la cual fue publicada el 02 de junio de 2016, cobrando firmeza el 12 de junio de esta anualidad y, de la que hacen parte dos (2) elegibles, así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7
CONVOCATORIA NRO.	326 de 2015 DANE
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015
NÚMERO OPEC	227415

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	37087638	ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ	53,28
2	CC	87303602	CRISTIAN FABIO LOPEZ DULCE	51,22

“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cumplimiento de una orden judicial”

Posterior a la publicación de la lista, el concursante CRISTIAN FABIO LOPEZ DULCE presentó el 08 de junio de 2017, derecho de petición radicado en el sistema PQR de la CNSC bajo el No. 201706080096, solicitando la exclusión de la lista de elegibles de la señora ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ, por considerar que la elegible que ocupa el primer lugar no cumplía los requisitos mínimos para el empleo y como consecuencia de ello, la modificación de dicho acto administrativo. Así mismo, el petente solicitó la revisión de la calificación de la prueba de valoración de antecedentes otorgada a quien ocupaba el primer puesto en la lista de elegibles, argumentando principalmente falta de objetividad en la misma, toda vez que en su parecer se habían aplicado criterios diferentes al momento de valorar la educación informal.

La CNSC negó la anterior solicitud, mediante oficio de fecha 16 de junio de 2017, por cuanto es la Comisión de Personal del DANE, quien se encuentra legitimada para solicitar la exclusión de alguno de los elegibles de la lista, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 en concordancia con el artículo 54 del Acuerdo 534 de 2015.

Ante la mencionada negativa, el señor LOPEZ DULCE interpuso Acción de Tutela en contra de la CNSC, por los mismos hechos indicados en su escrito del 08 de junio de 2017, cuyo conocimiento fue avocado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño. La acción constitucional invocada fue notificada a esta Comisión Nacional el 29 de junio de 2017 bajo el radicado No. 20176000429292.

Surtido el trámite procesal de la Acción referida, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, mediante fallo de fecha 14 de julio de 2017, notificado a esta Comisión Nacional mediante radicado No. 20176000470012 del 19 de julio de la presente anualidad, resolvió:

“PRIMERO.- CONCEDER el amparo del derecho al debido proceso y de petición del señor CRISTIAN FABIO LOPEZ DULCE, por las razones expuestas en la parte motivo de la providencia y, en consecuencia, ORDENAR, a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a dar respuesta, a la solicitud elevada el día 8 de junio de 2017, por el señor CRISTIAN FABIO LOPEZ DULCE, analizando de fondo los argumentos allí planteados y, en caso de ser procedente, modificar la lista de elegibles, reubicando a sus integrantes, conforme a su puntaje”.

En cumplimiento de la orden judicial, la CNSC procedió a emitir respuesta de fondo al derecho de petición presentado el 08 de junio de 2017 por el accionante, explicándole de manera detallada las razones por las cuales la elegible ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ, cumple con los requisitos mínimos del empleo identificado con el Código OPEC 227415.

Así mismo en la respuesta dada al mencionado derecho de petición, se realizó nuevamente la calificación de cada uno de los ítems a puntuar en la prueba de valoración de antecedentes para la elegible ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ, atendiendo lo previsto en el artículo 42 del Acuerdo 534 de 2015.

Al revisar la puntuación otorgada a la señora ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ, específicamente en el ítem de educación informal, se evidenció que por un error del aplicativo, se otorgó un puntaje de 100 puntos, pese a que en el análisis realizado por la Universidad, las certificaciones aportadas para dicho componente fueron calificadas como NO VALIDAS, por cuanto la educación informal acreditada no se relaciona con las funciones del empleo a proveer, conforme se observa a continuación:

“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cumplimiento de una orden judicial”

← C [gestion.cncs.gov.co/VA_DANEG1/Cal_ReqMin/Auditor/ReporteCerradasAuditorEXT.aspx?convocatoria=1412&pin=58XA6859N28f=1](#) Q ☆ 🔍 ⌂

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

N. Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Valido	Folio
4	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	ANALISIS FINANCIERO	40	NO	Ver Folio...
6	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	DIPLOMADO EN GERENCIA ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	160	NO	Ver Folio...
7	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	PRIMER CONGRESO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	0	NO	Ver Folio...
Observación			Puntaje Máximo	Puntaje Total	
Se otorgan máximo 100 puntos de acuerdo al número total de programas certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano que estén relacionados con las funciones del empleo al que concursa.			100	0.00	

EDUCACIÓN INFORMAL

N. Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Valido	Folio
4	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	ANALISIS FINANCIERO	NO	Ver Folio...
6	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	DIPLOMADO EN GERENCIA ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	NO	Ver Folio...
7	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	PRIMER CONGRESO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	NO	Ver Folio...
Observación			Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 100 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas para educación informal y que estén relacionadas con el empleo al cual concursa el aspirante.			100	100.00

MESES RM

18

Al ser ponderado dicho puntaje según el porcentaje previsto en el Acuerdo 534 de 2015 que corresponde al 10%, la señora ADRIANA MARITZA apareció con 13.60 puntos en la prueba de valoración de antecedentes.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a la orden judicial, resultó necesario i) verificar nuevamente la documentación aportada por la elegible ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ, ii) corregir la calificación arrojada por el aplicativo en la prueba de valoración de antecedentes con el fin de ajustarla a la validación realizada por la Universidad Manuela Beltrán, conforme se expone a continuación:

EDUCACIÓN:

EDUCACIÓN FORMAL

N. Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa	RM	Valido	Puntaje	Folio
3	PROFESIONAL	LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	SI	SI	0.00	Ver Folio...

- FOLIO 5: Título Profesional como ADMINISTRADORA DE EMPRESAS otorgado el día 27 de septiembre de 2008, por la Universidad de Nariño.

“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cumplimiento de una orden judicial”

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

N. Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Valido	Folio
4	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	ANALISIS FINANCIERO	40	NO	Ver Folio..
6	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	DIPLOMADO EN GERENCIA ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	160	NO	Ver Folio..
7	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	PRIMER CONGRESO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	0	NO	Ver Folio..

- **FOLIO 4:** Certificado en el que consta que la concursante cursó y aprobó la acción de formación en ANALISIS FINANCIERO, expedido el día 19 de mayo de 2011 por el SENA.
- **FOLIO 6:** Certificado en el que consta que la concursante cursó y aprobó el diplomado en GERENCIA ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO, expedido el día 10 de diciembre de 2008 por la Universidad de Nariño.
- **FOLIO 7:** Certificado de asistencia y participación al “PRIMER CONGRASO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES”, expedido por la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga.

Se debe mencionar que los folios cargados en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fueron los mismos que para el ítem de Educación Informal.

EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPERIENCIA RELACIONADA

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial(y/m/d)	Fecha Final(y/m/d)	Dias	Valido	Folio
27	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	SUPERVISORA	Oct 8 2015	Nov 30 2015	53	SI	Ver Folio..
11	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	SUPERVISORA	Mar 2 2015	Oct 7 2015	219	SI	Ver Folio..
12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	SUPERVISORA	Sep 9 2014	Oct 12 2014	33	SI	Ver Folio..

“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cumplimiento de una orden judicial”

13	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	CRITICA ANALISTA	Jul 9 2014	Ago 8 2014	30	SI	Ver Folio..
14	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	RECOLECTOR	Feb 6 2014	Mar 25 2014	47	SI	Ver Folio..
15	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	RECOLECTOR	Nov 18 2013	Dic 30 2013	42	SI	Ver Folio..
16	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	SUPERVISORA	Sep 2 2013	Nov 6 2013	65	SI	Ver Folio..
17	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	SUPERVISORA	Sep 17 2012	Nov 11 2012	55	SI	Ver Folio..
18	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	RECOLECTOR	Sep 5 2011	Oct 25 2011	50	SI	Ver Folio..
19	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	COORDINADOR	Abr 4 2011	May 4 2011	30	SI	Ver Folio..
20	UNION TEMPORAL CCRP-VCO	ENCUESTADOR	Nov 20 2010	Dic 17 2010	27	SI	Ver Folio..
22	CORPORACION CENTRO REGIONAL	ENCUESTADOR	Ago 16 2010	Sep 20 2010	35	SI	Ver Folio..
23	UNION TEMPORAL CCRP-VCO	ENCUESTADOR	May 24 2010	Jul 18 2010	55	SI	Ver Folio..
24	UNION TEMPORAL CCRP-VCO	ENCUESTADOR	Ago 1 2009	Sep 30 2009	60	SI	Ver Folio..
25	UNION TEMPORAL CCRP-VCO	ENCUESTADOR	May 4 2009	Jun 6 2009	33	SI	Ver Folio..
26	CORPORACION CENTRO REGIONAL	ENCUESTADOR	Oct 22 2008	Nov 21 2008	30	SI	Ver Folio..

EXPERIENCIA LABORAL

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial(y/m/d)	Fecha Final(y/m/d)	Días	Valido	Folio
10	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	SUPERVISORA	Dic 1 2015	Dic 2 2015	1	NO	Ver Folio..

- **FOLIO 10:** Contrato de prestación de servicios No. 1084 celebrado entre el DANE y la señora ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ.
- **FOLIOS 11 Y 27:** Certificado de prestación de servicios expedido por el DANE, en el que consta que la aspirante se desempeñó como CONTRATISTA según contrato No. 184-2015 desde el 02/Mar/2015 hasta el 30/Nov/2015. (El folio 27 fue creado por la Universidad en la etapa de requisitos mínimos para alojar la experiencia excedente al requisito mínimo del folio 11 en dicha etapa).
- **FOLIO 12:** Certificado de prestación de servicios expedido por el DANE, en el que consta que la aspirante se desempeñó como CONTRATISTA según contrato No. 611-2014 desde el 09/Sep/2014 hasta el 12/Oct/2014.
- **FOLIO 13:** Certificado de prestación de servicios expedido por el DANE, en el cual se menciona que la aspirante se desempeñó como CONTRATISTA según contrato No. 274-2014 desde el 09/Jul/2014 hasta el 08/Ago/2014.
- **FOLIO 14:** Certificado de prestación de servicios expedido por el DANE, en el que consta que la aspirante se desempeñó como CONTRATISTA según contrato No. 23-2014 desde el 06/Feb/2014 hasta el 25/Mar/2015 (Fecha de expedición del documento).

“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cumplimiento de una orden judicial”

- **FOLIO 15:** Certificado de prestación de servicios expedido por el DANE, en el cual se menciona que la aspirante se desempeñó como CONTRATISTA según contrato No. 066-2013 desde el 18/Nov/2013 hasta el 30/Dic/2013.
- **FOLIO 16:** Certificado de prestación de servicios expedido por el DANE, en el que consta que la aspirante se desempeñó como CONTRATISTA según contrato No. 887-2013 desde el 02/Sep/2013 hasta el 05/Nov/2013 (Fecha de expedición del documento).
- **FOLIO 17:** Certificado de prestación de servicios expedido por el DANE, en el cual se menciona que la aspirante se desempeñó como CONTRATISTA según contrato No. 968-2012 desde el 17/Sep/2012 hasta el 11/Nov/2012.
- **FOLIO 18:** Certificado de prestación de servicios expedido por el DANE, en el cual se menciona que la aspirante se desempeñó como CONTRATISTA según contrato No. 646-2011 desde el 05/Sep/2011 hasta el 25/Oct/2011.
- **FOLIO 19:** Certificado de prestación de servicios expedido por el DANE, en el cual se menciona que la aspirante se desempeñó como CONTRATISTA según contrato No. 136-2011 desde el 04/Abr/2011 hasta el 06/May/2011.
- **FOLIO 20:** Certificado de prestación de servicios expedido por UNION TEMPORAL CCRP-VCO, en el cual se menciona que la aspirante se desempeñó como ENCUESTADOR desde el 20/Nov/2010 hasta el 17/Dic/2010.
- **FOLIO 22:** Certificado de prestación de servicios expedido CORPORACION CENTRO REGIONAL DE POBLACION, en el cual se menciona que la aspirante se desempeñó como ENCUESTADOR desde el 16/Ago/2010 hasta el 20/Sep/2010.
- **FOLIO 23:** Certificado de prestación de servicios expedido CORPORACION CENTRO REGIONAL DE POBLACION, en el cual se menciona que la aspirante se desempeñó como ENCUESTADOR desde el 24/May/2010 hasta el 18/Jul/2010.
- **FOLIO 24:** Certificado de prestación de servicios expedido por UNION TEMPORAL CCRP-VCO, en el cual se menciona que la aspirante se desempeñó como ENCUESTADOR desde el 01/Ago/2009 hasta el 30/Sep/2009.
- **FOLIO 25:** Certificado de prestación de servicios expedido por UNION TEMPORAL CCRP-VCO, en el cual se menciona que la aspirante se desempeñó como ENCUESTADOR desde el 04/May/2009 hasta el 06/Jun/2009.
- **FOLIO 26:** Certificado de prestación de servicios expedido CORPORACION CENTRO REGIONAL DE POBLACION, en el cual se menciona que la aspirante se desempeñó como ENCUESTADOR desde el 22/Oct/2008 hasta el 21/Nov/2008

“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cumplimiento de una orden judicial”

Validación de la Calificación Prueba de Valoración de Antecedentes como consecuencia de la orden judicial:

Verificado el aplicativo y contrastado el mismo con la documentación aportada por la aspirante, se evidenció que en la etapa de valoración de antecedentes, la Universidad Manuela Beltrán realizó de manera correcta el respectivo estudio de los documentos cargados por la señora ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ, a través del aplicativo destinado para tal fin, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

ITEM	FOLIOS QUE OTORGARON PUNTUACION	OBSERVACION
Educación Formal	N/A	No se otorga puntuación toda vez que el título aportado se utilizó para validar el cumplimiento de los requisitos mínimos de educación exigidos por la OPEC del empleo al cual el concursante se postuló.
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	N/A	Ninguno de los folios allegados al ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano tiene relación con las funciones del empleo a proveer.
Educación Informal	N/A	Para este ítem, fueron cargados por la concursante los mismos folios que para el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y ninguno de estos tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por lo cual la UMB los calificó como no válidos para la etapa de valoración de antecedentes, sin embargo el aplicativo le otorgó puntuación a dichos documentos.
Experiencia Profesional	N/A	Ningún folio, de los allegados por el concursante al aplicativo, fue catalogado como experiencia profesional.
Experiencia Profesional Relacionada	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27	Estos folios fueron validados en su totalidad, acreditando así un total de 864 días de Experiencia Profesional relacionada a los que restándole los 540 días (18 meses) exigidos por la opción para el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia, sobra un total de 324 días a puntuar en la etapa de valoración de antecedentes y los cuales deben otorgar un puntaje de 8,96 puntos.

Como se puede evidenciar, los documentos allegados a folios No. 4, 6 y 7, fueron catalogados como educación informal; y por tratarse de certificados que no tiene relación con las funciones del empleo, no fueron validados, es decir no se les asignó puntaje alguno, conforme lo señala el numeral 3 del Artículo 43° del Acuerdo 534 de 2015:

“(…) En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad. (…)” (Rayas y negrillas de la entidad)

“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cumplimiento de una orden judicial”

Bajo este entendido, y conforme lo ordenado en el fallo de tutela, resulta forzoso corregir el yerro cometido, publicando el resultado real que le corresponde a la elegible en la prueba de valoración de antecedentes, el cual es de 3.58, y en los resultados consolidados para el empleo identificado con el código OPEC 227415, por lo que se torna necesario modificar el artículo 1º de la Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, adecuando el puntaje que por mérito le corresponde a la elegible; no obstante se debe recalcar que la posición que esta ocupa dentro de la lista de elegibles no es objeto de modificación, por cuanto su puntaje sigue siendo superior al del aspirante que ocupa la segunda posición.

Así las cosas, se procederá a modificar el resultado de la prueba de valoración de antecedentes en cuanto a la aspirante ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ, ajustándolo a la realidad, a quien le corresponde un puntaje de 3.58. Igualmente, se procederá a modificar los resultados consolidados los cuales quedarán así:

NOMBRE	IZQUIERDO SANTACRUZ ADRIANA MARITZA
DOCUMENTO	37087638
PIN	58XA6859N2
NIVEL	(Profesional)
DENOMINACIÓN	(Profesional Universitario)
CODIGO	(2044)
GRADO	7
NÚMERO OPEC	227415

RESULTADO DE LAS PRUEBAS

TIPO PRUEBA	RESULTADO PARCIAL	PONDERACIÓN (%)	RESULTADO FINAL
Competencias Básicas Y Funcionales	66.42	60	39.85
Competencias Comportamentales	53.57	20	10.71
Valoración de Antecedentes	3.58	20	0.71

Resultado total: 51.27

RESULTADO CONSOLIDADO PARA EL EMPLEO

ASPIRANTE	RESULTADO TOTAL
Aspirante 1	51.27
Aspirante 2	51.22

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

Teniendo en cuenta que frente al cumplimiento de fallos judiciales, la Corte Constitucional¹ se ha pronunciado definiéndolos como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, la Comisión Nacional del Servicio Civil, debe adelantar las acciones necesarias en acatamiento a la orden judicial.

3. CONSIDERACIONES:

En el caso que nos ocupa se tiene que en razón a la orden judicial proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, se evidenció un error en el puntaje arrojado por el aplicativo en la prueba de valoración de antecedentes para la elegible ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ, toda vez que el puntaje publicado no se ajustaba a la verificación realizada a la documentación aportada por la Universidad Manuela

¹ T-1686 de 2000, T-406 de 2002 y T-510 de 2002 entre otros.

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cumplimiento de una orden judicial"

Beltran en el marco de la Convocatoria 326 de 2015 - DANE, situación que conllevó a modificar el resultado de la prueba de valoración de antecedentes y el consolidado definitivo.

Teniendo en cuenta que la orden judicial señala textualmente lo siguiente: **"CONCEDER el amparo del derecho al debido proceso y de petición del señor CRISTIAN FABIO LÓPEZ DULCE, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia y, en consecuencia, ORDENAR, a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a dar respuesta, a la solicitud elevada el día 8 de junio de 2017, por el señor CRISTIAN FABIO LOPEZ DULCE, analizando de fondo los argumentos allí plateado y, en caso de ser procedente, modificar la lista de elegibles, reubicando a sus integrantes, conforme a su puntaje"**, resulta forzoso modificar la lista de elegibles conformada para el empleo No. 227415, para asignarle a la aspirante ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ el puntaje que por mérito le corresponde.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, así como los actos administrativos que modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una Convocatoria, así como los que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar, el artículo 1º de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, ajustando el puntaje correspondiente a la elegible ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7
CONVOCATORIA NRO.	326 de 2015 DANE
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015
NÚMERO OPEC	227415

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	37087638	ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ	51,27
2	CC	87303602	CRISTIAN FABIO LOPEZ DULCE	51,22

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a los elegibles que integra la lista de elegibles, a través de la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria Convocatoria No. 326 de 2016 DANE, así:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
ADRIANA MARITZA IZQUIERDO SANTACRUZ	adriana.izquierdo1@hotmail.com
CRISTIAN FABIO LOPEZ DULCE	cristianlopezd@hotmail.com

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034995 del 31 de mayo de 2017, para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227415, de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cumplimiento de una orden judicial"

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., el

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora Despacho
Preparó: Tatiana Giraldo Correa - Abogada Convocatoria 326 de 2015 DANE